

LEYES, REGLAMENTOS, DECRETOS Y RESOLUCIONES DE ORDEN GENERAL

Núm. 43.317

Martes 2 de Agosto de 2022

Página 1 de 2

Normas Generales

CVE 216555

MINISTERIO DE AGRICULTURA

Subsecretaría de Agricultura / Servicio Agrícola y Ganadero / Región de Atacama

ACTUALIZA ÁREA REGLAMENTADA POR POLILLA DEL RACIMO DE LA VID (LOBESIA BOTRANA) EN LA REGIÓN DE ATACAMA, COMUNA DE VALLENAR, PARA LA TERCERA GENERACIÓN DE LA TEMPORADA 2021-2022

(Resolución)

Núm. 341 exenta.- Copiapó, 27 de julio de 2022.

Vistos:

Lo dispuesto en el artículo 6° y 7° de la Constitución Política de la República; la ley N° 19.880, de las Bases de los Procedimientos Administrativos que rigen el actuar de los Órganos de la Administración del Estado; la ley N° 18.755 del año 1989, Orgánica del Servicio Agrícola y Ganadero, y sus posteriores modificaciones; el decreto ley N° 3.557, del año 1981, que establece Disposiciones sobre Protección Agrícola, y sus modificaciones posteriores; la resolución exenta N° 3.080, de fecha 7 de noviembre de 2013, que establece criterios en relación a las plagas cuarentenarias para el territorio de Chile, del Director Nacional Subrogante del Servicio; la resolución exenta N° 5.916, del año 2016, que declara el control obligatorio de la Polilla del racimo de la vid (*Lobesia botrana*) y sus modificaciones posteriores y deroga la resolución N° 4.287, del año 2014; la resolución exenta N° 4.893, de fecha 5 de agosto de 2021, que aprueba segunda versión de la estrategia del Programa Nacional de Lobesia botrana 2021/2022, ambas del Director Nacional del Servicio; la resolución exenta N° 579 del 27 de diciembre de 2021, que establece el control obligatorio de la plaga Polilla del racimo de la vid (*Lobesia botrana*) en la comuna de Vallenar; resolución exenta RA 240/1245/2021 de 16 de diciembre de 2021 del Director Nacional del SAG que renueva nombramiento en el cargo de alta dirección pública la Directora Regional del SAG Atacama; la resolución N° 7 de la Contraloría General de la República, y

Considerando:

1. Que el Servicio Agrícola y Ganadero es la autoridad oficial encargada de velar por la protección del patrimonio fitosanitario del país.
2. Que mediante resolución exenta N° 5.916 de 2016 y su modificación mediante resolución exenta N° 3.213 de 2017 ambas del Servicio Agrícola y Ganadero, se declara el control obligatorio de la Polilla del racimo de la vid, *Lobesia botrana*, el cual se aplicará a todas las variedades de la especie vid *vitis vinífera* u otras especies vegetales que sean afectadas por la plaga.
3. Que, según resolución detallada en el considerando anterior, se estableció como área reglamentada la zona definida por un radio de 3 kilómetros y dentro de ésta un área de control de 500 metros, determinadas ambas desde cada brote de la plaga *Lobesia botrana* dentro de la cual se ejecutan las labores de control propiamente tal.
4. Que la resolución exenta N° 5.916, de 2016, en su resuelvo 5 señala que "El área reglamentada será definida caso a caso mediante resolución del Director/a Regional correspondiente".
5. Que mediante resolución N° 4.893 de 5 de agosto 2021, se aprueba Estrategia del Programa Nacional Lobesia botrana para la temporada 2021-2022.

CVE 2165555

Director Interino: Jaime Sepúlveda O.
Sitio Web: www.diarioficial.cl

Mesa Central: 600 712 0001 Email: consultas@diarioficial.cl
Dirección: Dr. Torres Boonen N°511, Providencia, Santiago, Chile.

6. Que la mencionada estrategia constituye un documento técnico que contiene un detalle de los elementos esenciales de control obligatorio de Lobesia botrana, las acciones a desarrollar por el SAG y de qué modo deberán cumplirse las obligaciones establecidas en la resolución exenta N° 5.916 por parte de los poseedores de especies afectadas por la plaga, y otros artículos reglamentados o que desarrollen actividades que puedan propender a la diseminación o transporte de la plaga.

7. Que mediante resolución exenta N° 579 de 27 de diciembre 2021, se estableció el control obligatorio de Lobesia botrana para la comuna de Vallenar.

8. Que es necesario establecer el área reglamentada para la tercera generación de la temporada 2021-2022, y generaciones siguientes de la plaga Lobesia botrana.

9. Que en virtud de las facultades que detento como Directora Regional del Servicio Agrícola y Ganadero de la Región de Atacama, dispóngase:

Resuelvo:

1. Modifíquese el área reglamentada por Lobesia botrana en la Región de Atacama, comuna de Vallenar, dispuesta mediante resolución exenta N° 579 del 27 de diciembre 2021, señalado en el resuelvo N° 1, para suprimir y erradicar la plaga en el área definida por el siguiente polígono:

Datum WGS 84 (Huso 19)											
Coordenadas UTM											
N° de Vértice	X	Y	N° de Vértice	X	Y	N° de Vértice	X	Y	N° de Vértice	X	Y
1	331102	6834155	16	325477	6835730	31	326807	6841124	46	332339	6838414
2	330861	6834041	17	325119	6836036	32	327266	6841197	47	332553	6837995
3	330413	6833896	18	324813	6836394	33	327736	6841197	48	332698	6837547
4	329948	6833822	19	324468	6837009	34	328201	6841123	49	332772	6837082
5	329478	6833822	20	324323	6837457	35	328649	6840978	50	332772	6836612
6	329013	6833896	21	324249	6837922	36	329068	6840764	51	332698	6836147
7	328565	6834041	22	324249	6838392	37	329449	6840487	52	332553	6835699
8	328146	6834255	23	324323	6838857	38	329782	6840154	53	332339	6835280
9	327765	6834532	24	324468	6839305	39	329961	6839977	54	332062	6834899
10	327581	6834704	25	324682	6839724	40	330419	6839867	55	331729	6834566
11	327371	6834893	26	324959	6840105	41	330854	6839687	56	331348	6834289
12	327136	6835161	27	325292	6840438	42	331124	6839529	57	331102	6834155
13	326771	6835194	28	325673	6840715	43	331348	6839405			
14	326313	6835304	29	326092	6840929	44	331729	6839128			
15	325878	6835484	30	326540	6841074	45	332062	6838795			

2. Aplíquense las medidas fitosanitarias, establecidas en la resolución N° 5.916 de 21 de octubre de 2016, y sus posteriores modificaciones del Director Nacional del Servicio Agrícola y Ganadero, en forma inmediata en las áreas definidas en la presente resolución.

3. Las transgresiones o incumplimientos de las medidas que se disponen, serán sancionadas de acuerdo a lo dispuesto en el decreto ley N° 3.557 de 1980 sobre protección agrícola, y por la ley N° 18.755, orgánica del Servicio Agrícola y Ganadero.

Anótese, comuníquese, notifíquese y publíquese.- Mei Siu Maggi Achu, Directora Regional Región de Atacama, Servicio Agrícola y Ganadero.